



## ANEXO 8

### Salud Ocupacional en Atención Primaria

Un desafío para la elaboración de políticas públicas en el ámbito de la salud, es contribuir en el estado de salud de los trabajadores y trabajadoras a lo largo del ciclo vital de adulto.

Las estadísticas en Chile en el año 2020, demuestran que la tasa de accidentabilidad, alcanzó un 2,2%<sup>i</sup> lo que equivale a un 113.209<sup>ii</sup> denuncias de accidentes de trabajo y 39.620<sup>iii</sup> denuncias por accidentes de trayecto, el 45%<sup>iv</sup> fue calificado como accidente de trabajo, un 18%<sup>v</sup> como accidente de trayecto y un 22%<sup>vi</sup> como accidente común.

Respecto a las enfermedades profesionales durante el 2020 se realizaron 188.608<sup>vii</sup> denuncias por Enfermedades Profesionales el 48 % por contactos estrechos de COVID-19<sup>viii</sup>, 15% por COVID-19 <sup>ix</sup>confirmados, disminuyendo considerablemente las denuncias por otras patologías de origen laboral (músculos esqueléticos, mentales, dermatológicos, respiratorios y otras) a un 38%<sup>x</sup> en relación al año 2019.

La disminución de la proporción de calificaciones de Enfermedades Profesionales comparadas con el año 2019, podría deberse a un subdiagnóstico de enfermedades causando una disminución en el acceso de los trabajadores y trabajadoras a la cobertura de las prestaciones establecidas en el seguro de la Ley 16.744. Así como también, los efectos de la Pandemia por el virus Sars-Cov-2 presente nuestro País desde marzo del año 2020.

En atención a lo señalado, y en el marco de los principios del modelo de atención integral de salud, se mantiene la necesidad de considerar como una variable importante en la Anamnesis el contexto laboral, en los diferentes ámbitos de atención de salud en el ciclo vital del edad adulto, específicamente en las Consultas de morbilidad, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), en la Evaluación Integral de la Mujer, en Atenciones de Salud Mental, Controles de Kinesiología y en la Atención de las Salas ERA de la Atención Primaria de Salud.

Esto, con el propósito de detectar probables Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para derivar oportunamente al sistema de atención del seguro de la Ley 16.744 y contribuir al aumento de la pesquisa, la cobertura de las prestaciones y subsidio si corresponde; para permitir la mantención o mejorar la salud de la población y optimizar los recursos de la Red Asistencial.

Conforme lo anterior, el registro de la anamnesis será en la ficha clínica única y permitirá identificar los puestos de trabajo en los que el paciente declara haber trabajado para ello se recomienda considerar:

1. Actividad laboral
2. Antigüedad laboral
3. Cargo que desempeña y agente de riesgo presente en el lugar de trabajo.

Se debe registrar en todos los pacientes mayores de 18 años que cuentan con contrato de trabajo vigente, eventos de salud tales como: accidentes, enfermedades respiratorias, dermatológicas, musculoesqueléticas, mentales, entre otras en los cuales se sospeche sea de origen laboral.

Una vez que se sospeche de un probable accidente de trabajo o enfermedad profesional, el centro de salud generará la derivación de la atención del paciente al Organismo Administrador y Administradores de la Ley 16.744 correspondiente a donde se encuentra adherido la Entidad Empleadora; para ello la APS puede identificar el Organismo Administrador y Administración delegada en el link (información disponible en [link https://www.asociaciondemutuales.cl/?page\\_id=8820](https://www.asociaciondemutuales.cl/?page_id=8820)), con el RUT y fecha de nacimiento del paciente para derivar al caso al Organismo correspondiente respectivo.

Cabe destacar que aquellos pacientes mayores de 18 años que no cuenten con acceso a la seguridad social y que sean atendidos en la Red de Salud Pública por eventos de probables Accidentes o Enfermedades Profesionales, esta variable trabajo también deberá ser registrada. El propósito en estos casos será visibilizar y conocer la situación de salud laboral de esta población desprotegida y con esto adecuar las Políticas Públicas que apunten a este segmento de trabajadores.

Para el caso de sospecha de COVID-19 de origen laboral se deberá transmitir la información de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud vigentes, para que los trabajadores obtengan la cobertura adecuada a cargo del seguro de la Ley 16.744

### **Recomendaciones de actuación en Establecimientos de salud, en el contexto de Pandemia COVID-19**

Desde el año 2020, los casos de COVID-19 de trabajadores y trabajadoras de Establecimientos de salud son reconocidos como de origen laboral. Por lo anterior se deben gestionar las derivaciones oportunas a los Organismos Administradores de la Ley 16.744 para que obtengan las coberturas adecuadas en relación a: atención médica, tratamiento, reposo o licencia laboral, subsidio si corresponde y rehabilitación si corresponde.

Para seguir contribuyendo al reforzamiento de las medidas preventivas en los establecimientos de salud asociadas a la atención de salud, para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 en los trabajadores y trabajadoras de salud se debe:

- Reforzar las medidas preventivas en el ámbito de la salud mental y del bienestar psicosocial para los trabajadores y trabajadoras de salud.

- Realizar la vacunación preventiva de todos los trabajadores y trabajadoras en vacunas contra el COVID-19 y en campañas Influenza.
- Realizar los Programas de Vigilancia a los trabajadores y trabajadoras relacionados al riesgo expuesto.
- Realizar programas de capacitación que permitan fortalecer la calidad y seguridad asistencial de los funcionarios asegurando competencias.

---

<sup>i</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>ii</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>iii</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>iv</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>v</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>vi</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>vii</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>viii</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>ix</sup> (SUSESO, 2021; Superintendencia de Seguridad Social, 2021)

<sup>x</sup> (SUSESO, 2021) (Superintendencia de Seguridad Social, 2021)